

INFORME DEL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL INFORME DEL CONSEJO CONSULTIVO SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES A CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA EL 28 DE MAYO DE 2023.

Encontrándose en tramitación la Ley de Crédito Extraordinario para sufragar los gastos de los partidos políticos en las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 y habiéndose emitido Informe del Consejo Consultivo de Castilla la Mancha en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024 se concluye *“Que tenidas en cuenta las observaciones formuladas, puede V. E. elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación como proyecto de Ley, el anteproyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario destinado a sufragar los gastos de las elecciones a las Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el 28 de mayo de 2023, sin que ninguna de las consideraciones efectuadas revista carácter esencial.”*

Las observaciones que realiza el Consejo Consultivo son las siguientes:

“Tan solo resulta preciso poner de manifiesto, en lo que respecta a la parte expositiva, que el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a “Principios de buena regulación”, dispone que “En el ejercicio de la iniciativa legislativa [...], las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos [...] de anteproyectos de ley [...], quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”. El cumplimiento de tal previsión requiere que en la parte expositiva de la norma se atienda, aun brevemente, de modo justificado, a las razones que sostienen en el presente caso el cumplimiento de los citados principios.

Igualmente, en lo que se refiere a esa parte inicial del anteproyecto, la cita reiterada de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha, deberá ajustarse a lo previsto en el apartado 80 de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 -las cuales vienen siendo aplicadas ordinariamente por la Administración de esta Comunidad Autónoma, con pleno respaldo de este órgano consultivo-, conforme al cual “La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha”.

Ha de señalarse, a su vez, en el mismo ámbito de la técnica normativa, que el apartado 38 de las aludidas Directrices prevé, en lo concerniente a las disposiciones incluidas en la parte final de la norma, que “De haber una sola disposición, se denominará única”. Conforme a dicha pauta, la disposición final que se incluye en el anteproyecto deberá identificarse como “única”, al no existir más de esta categoría en el texto. “

De conformidad con lo anterior,

INFORMO

Que, teniendo conocimiento de las observaciones al contenido del anteproyecto realizadas en el Informe del Consejo Consultivo de fecha 23 de mayo de 2024, se aceptan las consideraciones



de carácter no esencial que se recogen en el mismo, adaptando el borrador del Anteproyecto de la Ley de Crédito Extraordinario para sufragar los gastos de los partidos políticos en las Elecciones a Cortes de Castilla-La Mancha celebradas el pasado 28 de mayo de 2023 para su elevación al Consejo de Gobierno.

El Viceconsejero de Administración Local y

Coordinación Administrativa



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): E2E8EB63D8B4D1D7443363